POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) FUNDESMA – FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS.

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones Legales, y en especial a lo establecido en el decreto Departamental número 0005 del 06 de enero de 2016, de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el decreto 092 de 2017 en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Caldas- Secretaria de Integración y Desarrollo Social requiere celebrar un convenio de asociación el cual se enmarca dentro de las causales de contratación directa establecidas en la ley 1150 de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Nacional, el cual indica que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, lo anterior también en concordancia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones, ya que el objeto contractual a desarrollarse, se trata de actividades dirigidas directamente al fortalecimiento de las políticas públicas que en virtud a lo indicado en el Plan de Desarrollo de Caldas "UNIDOS ES POSIBLE" 2020-2023, se encuentra amparada dentro de las líneas estratégicas.

Que Así mismo, según lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no se requiere adelantar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto, así las cosas, considerando el valor total de aportes que realizará la fundación para el desarrollo social de los municipios es de ($29.620.000) se cumple con el mentado requisito, para la celebración de convenio directo de asociación con ESAL.

Que, La Política Constitucional Colombiana de 1991, marcó un hito en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, la participación y el ejercicio de ciudadanía; le impone al Estado la responsabilidad de velar y ser garante de los derechos y eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer.

Esta lucha permanente ha llevado a plantear que el país tiene una deuda histórica con las mujeres y, sobre todo, con las más vulnerables (rurales, negras, indígenas, desplazadas, víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, desvinculadas del conflicto, trabajadoras sexuales, entre otras).

Bajo estas bases conceptuales y lineamientos de la Política Pública, "Todas las voces en Caldas construyen un territorio de oportunidades": Hacia la construcción de la Política Pública de Equidad y Género con enfoque de derechos humanos e

interdependientes" hace su aporte en la definición de los lineamientos para el Departamento de Caldas, desde un enfoque de derechos, equidad e inclusión.

A partir de este contexto el Departamento de Caldas en su Plan de Desarrollo "Caldas Territorio de Oportunidades 2016-2019", hace a la construcción de la Política Pública de Equidad de Género para garantizar los derechos humanos e interdependientes en las mujeres y la igualdad de género, teniendo en cuenta las particularidades de los contextos que afectan a los grupos de población urbana y rural, lo cual se traduce en mejor calidad de vida para todos los habitantes del departamento. De manera más operativa, este propósito se materializa en el liderazgo de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social, para que de manera articulada academia-Estado-actores sociales, institucionales y comunitarios, llegar a las bases para la construcción de la Política Pública de Equidad de Género de manera participativa y con enfoque multisectorial y transversal, adoptada mediante el Decreto 0205 de 2018.

Por todo lo anterior, se plantea la necesidad de unir esfuerzos con una entidad pública o privada de reconocida idoneidad en aras de valorar las acciones desarrolladas por la Administración Departamental de Caldas, para la implementación de la política pública de Equidad de Género cuya vigencia se ubica entre los años 2018 y 2028. en aras de "adelantar las tareas y acciones que permitan entender el momento de la política pública de Equidad de Género en un estadio transversalizado que implica reflexiones sobre su emergencia e inscripción como asunto público, su implementación y su evaluación sobre puntos en donde se constate la necesidad de concentrar nuevos esfuerzos del poder público y de la sociedad en general para la solución de problemas en el marco del interés público (Lasswell, 996). "Para luego determinar las futuras configuraciones teórico-prácticas con las cuales el gobierno departamental puede orientar sus decisiones en función de la garantía de los derechos del grupo poblacional en cuestión".

Así las cosas, se hace necesario adelantar proceso de contratación por parte de la Gobernación de Caldas, a través de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, para la implementación de la Política Pública de Equidad de Género "Todas las Voces" en el Departamento de Caldas y sus 27 municipios.

Que el objeto del convenio será "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GENERO "TODAS LAS VOCES" DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.**

La Secretaría de Integración y Desarrollo social determinó el valor del futuro convenio de conformidad con las actividades que se describen en el título siguiente, denominado presupuesto oficial, teniendo en cuenta los lineamientos internos de la fundación FUNDESMA, la tabla de honorarios de la Gobernación de Caldas para la correcta ejecución del convenio, por lo que asciende a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($98.732.000)** de los cuales el departamento de Caldas aportara **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL ($69.112.000)** correspondientes al 70% del valor total del proyecto, respaldados con certificado con No xxxxxxxxxxxx, así mismo, el conveniente aportara recursos por el valor de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL $29.620.000** correspondientes al 30% del valor total del convenio.

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses desde la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con la ley 1150 de 2007, decreto ley 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.4.7 y el decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del convenio de Asociación con la Entidad sin Ánimo de Lucro **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS**, identificada con 824002946-0 cuyo objeto consiste en "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GENERO "TODAS LAS VOCES" DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.**

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el parágrafo 3 inciso 2 del art. 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Manizales, a los 08 días del mes de junio del 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO TOVAR BELTRAN

Proyectó. Estefanía González Gómez – Abogada contratista SIDS.

Gobierno de
CALDAS

PRIMERO
LA GENTE